

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES - JUANJUI

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPMC-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE SANEAMIENTO - UNOSA

Ruc/código :	20603365403	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIÓN BIO E.I.R.L.	Hora de envío :	12:02:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL N° 8

8.2 PLAZO DE ENTREGA:

El contratista atenderá/suministrara los productos en el plazo máximo de 15 días.

Señores del comité, en el caso de CLORO LIQUIDO GAS, la Entidad Enviara los envases vacíos de cloro líquido a la ciudad de Lima para su llenado o el Contratista tiene que recoger los envases vacíos de la Entidad?

Tomen en cuenta para el llenado de los envases se tiene que trasladar desde JUANJUI a LIMA y se tiene que enviar a planta para su llenado y luego se tiene que trasladar de LIMA a JUANJUI

Por lo tanto solicito que el tiempo máximo para la entrega total de los productos sea de 20 días calendario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En razón de lo antes normado, se precisa que el plazo de entrega señalado, forma parte del requerimiento; por lo tanto este comité de selección con la opinión del área usuaria determina NO ACOGER la observación, precisando que los plazos establecidos se hacen necesarios para el objeto que persigue la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES - JUANJUI
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPMC-J/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE SANEAMIENTO - UNOSA

Ruc/código :	20603365403	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIÓN BIO E.I.R.L.	Hora de envío :	12:02:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

NUMERAL N° 8

NOTA:

8.3 INFORMACION TECNICA REQUERIDA DEL ITEM

EL AREA USUARIA ESTA SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

El certificado de calidad emitido por un laboratorio acreditado por INACAL sobre la calidad del producto deberá acreditarse para la presentación de ofertas electrónicas.

Sin embargo en el COMITÉ está solicitando en el NUMERAL 3.2 ¿ REQUISITOS DE CALIFICACION ¿ HABILITACION, dice:

Registro Sanitario para el HIPOCLORITO DE CALCIO, SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, CLORO LIQUIDO, SULFATO DE COBRE, emitido por DIGESA y certificado de calidad emitido por un laboratorio acreditado por INACAL y/o FABRICANTE.

Como pueden verificar se está contradiciendo en estos dos puntos, lo valido es lo solicitado por el área usuaria, tengan en cuenta que el Artículo 29. Requerimiento, establece lo siguiente:

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación,

Se solicita que se uniformice, para la presentación de ofertas el postor debe presentar el CERTIFICADO DE CALIDAD emitido por un LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL, de esta manera se garantizara que el producto entregado sea apto para el tratamiento de agua potable para el CONSUMO HUMANO y el producto cumple con las NORMAS TECNICAS PERUANAS, que son obligatorias su cumplimiento.

Por lo tanto en los REQUISITOS DE CALIFICACION, debe decir:

Registro Sanitario para el HIPOCLORITO DE CALCIO, SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, CLORO LIQUIDO, SULFATO DE COBRE, emitido por DIGESA y certificado de calidad emitido por un laboratorio acreditado por INACAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 8.3 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En el mismo sentido, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, señala: que adicional a las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra, el requerimiento debe incluir los requisitos de calificación.

En razón de lo antes normado, se precisa que lo observado por el participante tiene respuesta en la misma acreditación del requisito de calificación en mención; por lo tanto este comité de selección con la opinión del área usuaria determina NO ACOGER la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES - JUANJUI
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPMC-J/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE SANEAMIENTO - UNOSA

Ruc/código :	20603365403	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIÓN BIO E.I.R.L.	Hora de envío :	12:02:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUCION.

PLAZO DE ENTREGA:

Señores del comité, se está contradiciendo con el numeral 8.2, es decir, en los factores de evaluación se tendría que mejorar el plazo de los 15 días.

Tengan en cuenta lo que establece las BASES ESTANDAR ¿ PLAZO DE ENTREGA:

Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 51 del Reglamento y en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se establece que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación

Por lo tanto, se solicita que el plazo en los FACTORES DE EVALUACION sea de forma razonable y esto no sea un riesgo para el incumplimiento contractual, tal como lo establecen las BASES ESTANDAR, aprobadas por el OSCE.

Para una mayor pluralidad de postores se sugiere establecer de la siguiente manera:

De 01- 18 días calendarios

20 puntos

De 19 ¿ 20 días calendarios

10 puntos

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección, amparado en las competencias que le otorga el numeral 43.3 del artículo 43 del reglamento y conforme con lo señalado en el artículo 51 de la misma norma, considera que los tiempos establecidos en este factor de evaluación son razonables, y ayudarán a la cubrir la necesidad del área usuaria en forma oportuna. Por tal motivo este comité de selección NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null